

SESION ORDINARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR, CELEBRADA EL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 2016

AREA PRESIDENCIA

SERVICIO TECNICO PREVENCION DE RIESGOS LABORALES

CGIO0000208191

17.- Adjudicación del contrato marco de suministro de Equipos de Protección Individual (EPIs), vestuario de protección para brigadas forestales del operativo de incendios del ECIT

Visto expediente incoado a propuesta del Área de Presidencia, Servicio Técnico de Prevención de Riesgos laborales, para la contratación por procedimiento negociado sin publicidad, del suministro de Equipos de Protección Individual (EPIs), vestuario de protección para brigadas forestales del operativo de incendios del Cabildo Insular de Tenerife (en adelante ECIT), cuyos Pliegos de Condiciones Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas fueron aprobados por el Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día 6 de septiembre de 2016.

Resultando que en cumplimiento del referido Acuerdo, se cursó invitación a ocho empresas: Artesanía Textil Canaria, S.L.U., Sebastián Tejera, S.L., Cantillana Canarias, S.L., Dräger Safety Hispania, S.A., Zeta Imaginación e Ideas, S.A., Confecciones Oroel, S.A., Protección Técnica integral, S.L., y Productos y Mangueras Especiales, S.A., de las cuales, transcurrido el plazo concedido al efecto, sólo presentan proposición Confecciones Oroel, S.A., Artesanía Textil Canaria, S.L.U., y Zeta Imaginación e Ideas, S.A.

Resultando que, siguiendo el procedimiento establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación, se procedió a la apertura de los sobres número 1, que contienen la documentación general, constatándose que todas las ofertas contenían los extremos requeridos por el pliego administrativo, admitiéndose a la licitación.

Resultando que, seguidamente, en el mismo acto, se procedió a dar apertura a los sobres número 2, que contienen las ofertas técnicas y económicas de los licitadores, constatándose que todas ellas reunían las características exigidas por los pliegos administrativos y técnicos que rigen la contratación.

Resultando que, con fecha 4 de octubre de 2016, por el Servicio Técnico de Prevención de Riesgos Laborales, se emite informe según el cual: "(...) *La oferta mejor valorada corresponde a **Confecciones Oroel**, seguida por la presentada por **Artesanía Textil Canaria** y **Zeta Imaginación e Ideas**.*"

Resultando que dada la naturaleza de las adquisiciones propuestas, equipos de protección individual, en concreto vestuario de protección para las brigadas forestales, los cuales requieren fabricación del vestuario con un plazo de entrega mínimo de 90 días, y estando prevista la adjudicación del contrato en el mes de noviembre, aún formalizándose el contrato y realizándose el primer pedido de mercancía en el mes de noviembre, resulta imposible que se efectúe la entrega de la misma antes del cierre del ejercicio 2016, por lo que no se podrá ejecutar el crédito disponible en dicha anualidad, debiendo trasladarse la totalidad del presupuesto al ejercicio 2017.

Resultando que si bien la firma del contrato y la ejecución material del mismo se realiza en el año 2016, la contraprestación únicamente resulta exigible cuando el acreedor haya cumplido su correlativa obligación, es decir, la entrega de la mercancía, la cual teniendo en cuenta el plazo de 90 días de entrega, se formalizará en el año 2017. Es más, el reconocimiento de la obligación se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación por el acreedor, la cual, por el plazo de entrega anteriormente expuesto no podrá efectuarse en el presente ejercicio presupuestario.

Resultando que el Servicio Técnico de Presupuesto y Gasto Público en relación al gasto plurianual propuesto, informa favorablemente la posibilidad de presupuestar la totalidad del gasto en el ejercicio 2017.

Considerando que, la Circular 9/2013, de 18 de octubre, de la Intervención General de la Administración del Estado, establece la aplicación prevalente del artículo 110.2 del TRLCSP, sobre el artículo 47 de la Ley General Presupuestaria al tratarse de una norma especial.

Considerando que el artículo 110.2 del TRLCSP dispone que es la ejecución material de la prestación, y no su ejecución presupuestaria, lo que determina que estemos ante un compromiso plurianual y no ante un procedimiento de tramitación anticipada.

Considerando que, según lo expuesto, la oferta más ventajosa es la presentada por la empresa "CONFECCIONES OROEL, S.A.", y en aplicación del procedimiento previsto en la cláusula 13ª del pliego administrativo, se procedió a requerir a dicha empresa la presentación, en un plazo de diez días hábiles, de la documentación exigida por las cláusulas 14, 15 y 16 del citado pliego administrativo.

Considerando que la empresa CONFECCIONES OROEL, S.A., presenta completa y correctamente toda la documentación exigida en las cláusulas décimo-cuarta y décimo-quinta del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares que rige la contratación.

Considerando que la empresa propuesta como adjudicataria constituye en plazo la garantía definitiva requerida, correspondiente al 5% del precio de adjudicación del contrato, excluido el IGIC.

Por lo expuesto el Consejo de Gobierno ACUERDA:

PRIMERO: Adjudicar a la entidad CONFECCIONES OROEL, S.A., con CIF: A-50068477, y domicilio en Polígono Centrovía, Calle Los Ángeles, nº 19, La Muela, 50196 Zaragoza, el **Acuerdo Marco de suministro de Equipos de Protección Individual (EPIs)**, vestuario de protección para brigadas forestales del operativo de incendios del Cabildo Insular de Tenerife, según características técnicas ofertadas, y los siguientes importes:

EQUIPO	PRECIO UNITARIO (sin IGIC)	PRECIO UNITARIO (con IGIC)
Pantalón incendios forestales	63,35 €	65,25 €
Camisa incendios forestales	55,64 €	57,31 €

Y el valor estimado del contrato siguiente:

EQUIPO	PRECIO TOTAL (sin IGIC)	PRECIO TOTAL (con IGIC)
Pantalón incendios forestales	13.937,00 € (220 Unidades x 63,35 €/u)	14.355,00 € (220 Unidades x 65,25 €/u)
Camisa incendios forestales	12.240,80 € (220 Unidades x 55,64 €/u)	12.608,20 € (220 Unidades x 57,31 €/u)

SEGUNDO: Suscribir, dentro del plazo de quince días hábiles desde la fecha de la notificación del acuerdo de adjudicación, el documento administrativo de formalización del acuerdo marco, considerándose a todos los efectos que los Pliegos de Condiciones Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas formarán parte del mismo.

TERCERO.- Autorizar un gasto por importe de TREINTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN EUROS (30.591,00 €) a favor de la entidad "CONFECCIONES OROEL, S.A.", con CIF: A-50068477, para atender las obligaciones de contenido económico derivadas de la contratación, con cargo a la Partida 0133.9206.22104 del Presupuesto Corporativo para el Ejercicio 2017, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en dicho ejercicio presupuestario.

CUARTO.- Disponer un gasto por importe de VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (26.963,20 €) a favor de la entidad "CONFECCIONES OROEL, S.A.", con CIF: A-50068477, para atender las obligaciones de contenido económico derivadas de la contratación, con cargo a la Partida 0133.9206.22104 del Presupuesto Corporativo para el Ejercicio 2017, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en dicho ejercicio presupuestario.

QUINTO: Notificar el acuerdo de adjudicación a todos los licitadores de la presente contratación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

SEXTO: Publicar el acuerdo de adjudicación en el perfil del contratante del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 151.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

SEPTIMO: Requerir a los licitadores no adjudicatarios a fin de que procedan a retirar las muestras y demás documentación presentada junto a las proposiciones, una vez transcurridos los plazos de interposición de los recursos procedentes contra el presente acuerdo, sin que se haya interpuesto los mismos. Si transcurridos 30 días

naturales desde que finalicen dichos plazos, las empresas no han procedido a la retirada, se entenderá que renuncian a las muestras así como a la documentación, pudiendo el Cabildo Insular de Tenerife disponer de ellas libremente.

EL VICESECRETARIO GENERAL

DOMINGO JESUS HERNANDEZ HERNANDEZ